



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Estructuras orgánicas.** Decreto 54/2017, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ..... 12983

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Nombramientos.** Decreto 55/2017, de 25 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de don Pablo Borondo García..... 12991



**Delegación de competencias.** Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, determinadas competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada relativos a los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia ..... **12992**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Delegación de competencias.** Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de expedientes de modificaciones de crédito ..... **12994**

## **Universidad de Extremadura**

**Organización.** Resolución de 24 de marzo de 2017, del Rector, por la que se modifican temporalmente vinculaciones a órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Extremadura de unidades orgánicas ..... **12996**

**Nombramientos.** Resolución de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas ..... **12997**

## **2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpo de Inspectores de Educación.** Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2017/2018, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación ..... **12999**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2017/2018, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros ..... **13000**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2017/2018, de los



centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... **13005**

**Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Convocatoria de provisión de puestos de trabajo.** Resolución de 17 de abril de 2017, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca procedimiento de provisión de puesto de trabajo, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios ..... **13010**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica ..... **13020**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... **13040**

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura ..... **13062**

**Convenios.** Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro para actuaciones en el Programa de Mejora Genética de las Razas ..... **13074**



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 30 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0233-3 ..... **13083**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 17 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017 ..... **13085**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Extracto de la Orden de 17 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017 .... **13106**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Viviendas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2016/2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, según la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria ..... **13108**

## Servicio Extremeño de Salud

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 78/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Mérida ..... **13110**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ... **13113**

## V

## ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del edificio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura". Expte.: SE-16/17 ..... **13116**



### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Contratación.** Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en el pk 0+550 de la carretera EX-101 (Los Santos de Maimona)". Expte.: OBR0717040 ..... **13118**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 11 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres". Expte.: SER1601005 ..... **13124**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Remodulin en sus diversas presentaciones, principio activo Trepstinil, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/C000000594/16/PNSP ..... **13125**

### **Ayuntamiento de Talavera la Real**

**Planeamiento.** Edicto de 31 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... **13128**

### **Ayuntamiento de Valencia del Mombuey**

**Planeamiento.** Edicto de 6 de abril de 2017 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal ..... **13128**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 54/2017, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2017040061)*

La actual estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se encuentra aprobada por Decreto 261/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto) y ha sido modificada por Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 11, de 19 de enero) y por el Decreto 7/2016, de 26 de enero (DOE nº 20, de 1 de febrero).

En el momento actual resulta imprescindible adoptar modificaciones que contribuyan a atender las necesidades de la ciudadanía respecto a su acceso y relación con la Administración Pública, a través de medios electrónicos, y a impulsar y agilizar los procesos de modernización y transformación digital del sector público iniciados de acuerdo con los principios de actuación administrativa tales como simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, participación, objetividad y transparencia, racionalización en la gestión, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos así como la colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 25 de abril de 2017,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado como sigue, permaneciendo el resto de apartados inalterados:

“1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:



1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.
3. Dirección General de Tributos.
4. Secretaría General de Administración Pública.
5. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
6. Dirección General de Función Pública.
7. Intervención General.
8. Abogacía General de la Junta de Extremadura.”

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Secretaría General de Administración Pública.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el impulso y coordinación de las acciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Secretaría General. Además, le corresponde a la Secretaría General de Administración Pública las competencias que se enumeran en los apartados 2 a 6 del presente artículo.

Asimismo, la Secretaría General de Administración Pública es el órgano encargado del impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencia.

2. En materia de modernización digital, con la asistencia técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, le corresponde:
  - a) La planificación, dirección, coordinación, seguimiento y control de los proyectos de Administración electrónica que se desarrollen en la Administración General de la Comunidad Autónoma y organismos públicos.
  - b) El liderazgo en la incorporación de la tramitación electrónica a los procedimientos administrativos en el seno del Observatorio de Simplificación Administrativa.
  - c) La definición de estándares y directrices tecnológicas a los que deben ajustarse todas las unidades de la Administración General de la Junta de Extremadura y organismos públicos. A tal efecto, establecerá el Catálogo de Servicios Comunes Tecnologías de Información y Comunicaciones, para el desarrollo y uso obligado y compartido de infraestructuras, equipamiento, redes, aplicaciones y servicios comunes de gestión centralizada conforme a criterios de racionalización, eficiencia y optimización de los recursos públicos.



- d) Emitir el informe preceptivo y vinculante al que se refiere el artículo 44.6 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, o aquellos otros que se puedan prever en sucesivas leyes de presupuestos.
  - e) La promoción de nuevos canales de acceso electrónico a la Administración, por los ciudadanos.
  - f) El fomento del conocimiento y uso de las herramientas de administración electrónica, por los empleados públicos.
  - g) El impulso en el diseño, participación y ejecución de proyectos de I+D+I que contribuyan a la modernización electrónica de la Administración, sin perjuicio de las competencias que en materia de innovación corresponden a otros órganos directivos.
  - h) El control y seguimiento del cumplimiento de la legislación general sobre protección de datos, seguridad e interoperabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.
  - i) El fomento e impulso del buen gobierno y transparencia en la actividad del sector público autonómico.
  - j) La elaboración de iniciativas normativas, instrucciones y circulares que amparen el desarrollo digital y buenas prácticas en el uso de las herramientas tecnológicas.
  - k) La coordinación y colaboración con otras Administraciones Públicas u organismos, en este ámbito.
  - l) Las competencias que el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al órgano directivo competente en materia de administración electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto.
3. En materia de mejora de la calidad de los servicios públicos le corresponde la inspección de la calidad de los servicios y evaluación de las políticas públicas, en los términos contemplados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre.

En particular, le corresponde a la Secretaría General de Administración Pública:

- a) El impulso y coordinación de planes, proyectos e iniciativas para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos en la Administración autonómica.
- b) La inspección y asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.



- c) La evaluación del impacto de las políticas públicas aplicando los resultados obtenidos a la toma de decisiones.
- d) La promoción y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura en materia de racionalización, simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, así como la reducción de cargas administrativas.
- e) La gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás atribuciones otorgadas por el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 3/2015, de 27 de enero.

4. En materia de justicia y registro de asociaciones y fundaciones le corresponde:

Las funciones asociadas a la Administración de Justicia conforme al traspaso de competencias existente.

- a) El nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad que ocupen plazas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El registro de las asociaciones, fundaciones y los colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En materia de atención al ciudadano le corresponde:

- a) La dirección y coordinación del sistema de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura, y del sistema de sugerencias y quejas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración Autonómica la actuación adecuada a los fines señalados.
- b) La coordinación general del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

6. En materia de comunicación audiovisual le corresponde:

- a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicación audiovisual, dirección y coordinación de las mismas, sin perjuicio de aquellas que corresponden a la titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.
- b) El estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión.
- c) La propuesta de convocatoria de concurso público para la concesión de licencias de prestación de servicios de comunicación audiovisual.



- d) La inscripción, modificación, cancelación y cualquier otra gestión del registro extremo de prestadores de servicios de comunicación audiovisual adscrito a la Dirección General.
  - e) El ejercicio de la función de inspección que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la comunicación audiovisual.
  - f) La incoación de expedientes sancionadores en materia de comunicación audiovisual.
  - g) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
  - h) La elaboración de informes y estudios técnicos acerca de la cobertura, características técnicas y condiciones de la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, así como de uso del espectro radioeléctrico.
7. Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría General de Administración Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Radiodifusión y Televisión.
  - Servicio de Atención y Participación Ciudadana.
  - Servicio de Administración de Justicia y Registro.
  - Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad”.

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

1. El Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaria General de Administración Pública, a la que debe asistir en materia de modernización electrónica, asume el diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de la política de las Tecnologías de la Información y Comunicación comprendiendo:
  - a) El desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información de soporte a la gestión en todos los ámbitos de la Administración General de la Junta de Extremadura, corporativos y verticales específicos, correspondiéndole en este sentido la coordinación y supervisión de las actuaciones y de los programas relativos al uso e integración de las tecnologías y sistemas de información.
  - b) El seguimiento y análisis de todos los recursos y sistemas de información y telecomunicaciones así como de la elaboración y mantenimiento del inventario de activos tecnológicos físicos y lógicos de la Administración autonómica.



- c) La elaboración de la programación presupuestaria en materia de informática y comunicaciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos.
- d) La elaboración, aprobación y seguimiento de los planes de sistemas de informática, infraestructuras y comunicaciones, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.
- e) La prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- f) La administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones de cualquier especie que se encuentren instalados en la misma.
- g) La adquisición y dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Extremadura, y de sus servicios.
- h) El establecimiento de las características técnicas exigibles al equipo físico y lógico de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el control del cumplimiento de la normativa a que deberán atenerse, a fin de asegurar su utilidad y compatibilidad.
- i) La homologación de equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones y la elaboración de la propuesta sobre la declaración de los que hayan de ser de uso uniforme y exclusivo en la Administración General de la Comunidad de Extremadura y sus organismos públicos.
- j) El aseguramiento de la integración efectiva en la infraestructura física y lógica gestionada por la Dirección General, y la adecuación a los estándares y normativa aplicable, de todos aquellos sistemas materiales o lógicos relativos a la informática y las comunicaciones que hubieran sido o fueran en el futuro transferidos a la Comunidad Autónoma desde otras entidades estatales o locales, en cualquier ámbito.
- k) La planificación técnica y la formación del personal en la utilización de los productos y del equipo lógico integrado en materia de informática y comunicaciones; y la de su propio personal para el adecuado cumplimiento de las competencias.
- l) La seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada, en su ámbito de responsabilidad.
- m) La atención a los usuarios en la utilización de los equipamientos informáticos y sistemas de información de soporte a su actividad, así como la formación necesaria para el uso de las aplicaciones, productos ofimáticos y otras soluciones implantadas.
- n) La elaboración de propuestas de estándares tecnológicos para el conjunto de los sistemas de información, recursos web institucionales y telecomunicaciones de la



Administración autonómica y organismos públicos y el establecimiento de los criterios de seguridad interna de los mismos.

- o) El diseño, planificación y ejecución de los procesos de consolidación de servicios, sistemas de información, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas de la Administración autonómica y sus organismos públicos conforme a los estándares tecnológicos.
- p) La realización de propuestas a los órganos de la Administración autonómica competentes en materia presupuestaria, recursos humanos y organización en cuanto incidan en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Infraestructura Tecnológica.
- Servicio de Administración de Sistemas.
- Servicio de Desarrollos de Proyectos.
- Servicio de Implantación de Sistemas.
- Servicio de Sistemas de Información Agraria.
- Servicio de Sistemas de Información Docente”.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.***

Las referencias competenciales y nominativas que se contengan en el ordenamiento jurídico a la anterior Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se entenderán realizadas a la actual Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, salvo en materia de radiodifusión y televisión, y aquellas otras que, en materia de modernización digital, se atribuyen a través del presente decreto a la actual Secretaría General de Administración Pública, que se entenderán realizadas a este órgano directivo. En particular, la Secretaría General de Administración Pública tendrá la consideración de la Dirección General competente en materia de administración electrónica, a la que se refiere el artículo 11, d) del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario.***

1. El puesto de trabajo con número de control 4425, anteriormente denominado Jefatura de Servicio de Atención Ciudadana, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Atención y Participación Ciudadana.



2. Como consecuencia de la nueva redistribución de los órganos administrativos se adscriben a la Secretaría General de Administración Pública los puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio de Radiodifusión y Televisión, incluida su jefatura, con número de control 5610, en atención a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

***Disposición final primera. Modificación de la relación de puestos de trabajo.***

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a realizar las modificaciones correspondientes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Consejería para su adaptación al presente decreto.

***Disposición final segunda. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

***Disposición final tercera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 55/2017, de 25 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de don Pablo Borondo García. (2017040062)*

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de abril de 2017,

#### DISPONGO :

El nombramiento como Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de don Pablo Borondo García.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, determinadas competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada relativos a los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

(2017060804)

El procedimiento para la contratación centralizada de servicios y suministros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y en virtud de sus artículos 3.2 y 5.1 se atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad y combustible, entre otros.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, creándose la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual ejerce las competencias en materia de hacienda. Posteriormente, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar a favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno":

Tanto la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales como el Servicio Extremeño de Salud y el Ente Público Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con el previo informe favorable del titular de la Consejería de Sanidad y Política Sociales, han solicitado delegación de competencias para poder contratar, en su ámbito competencial, mediante el procedimiento de adquisición centralizada previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, los suministros de gas natural y gas propano para el ámbito de la propia Consejería y los suministros de electricidad, gas natural y gas propano para el ámbito del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).



Ya con anterioridad, mediante resolución de 22 de marzo de 2016 de la Consejera, se delegaron en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Sin embargo, razones de eficacia y eficiencia en la gestión, hacen necesario dejar expresamente sin efecto la mencionada delegación para emitir otra conforme a las nuevas necesidades y dispensar cobertura normativa contractual.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**R E S U E L V O :**

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias de tramitación y resolución de los suministros de gas natural y gas propano, para el ámbito de la propia Consejería.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano, para el ámbito del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tercero. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los suministros de electricidad, gas natural y gas propano en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. Dejar sin efecto la resolución de fecha 22 de marzo de 2016 (DOE núm. 64, de 5 de abril de 2016) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Quinto. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de expedientes de modificaciones de crédito. (2017060775)*

Mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, el cual es modificado mediante el Decreto 231/2015, de 31 de julio, incorporando una Dirección General de Planificación Económica a la estructura de órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud, asignándole las funciones que tenía atribuidas la antigua Dirección General de Presupuestos y Tesorería, y entre ellas la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos.

Asimismo la Orden de 24 de mayo de 2000 aprueba las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Razones de agilidad administrativa y eficacia en la gestión, aconsejan la presente delegación de competencias, así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Delegar en el Subdirector de Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de tramitación de expedientes y de propuestas de modificaciones de crédito me atribuye el artículo 6, apartado f) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Quedan sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Director General de Planificación Económica  
del Servicio Extremeño de Salud,  
FEDERICO DELGADO MATEOS



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, del Rector, por la que se modifican temporalmente vinculaciones a órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Extremadura de unidades orgánicas. (2017060795)*

Encontrándose vacante el cargo académico de Vicerrector/a de Extensión Universitaria, y en tanto se pudiera producir su cobertura, este Rectorado modifica las adscripciones de unidades orgánicas que se vinculaban por Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2/01/2015) al citado cargo conforme a la siguiente distribución:

CARGO	UNIDAD QUE SE ADSCRIBE
Secretario/a General	Servicio de Publicaciones Servicio de Asistencia Religiosa
Vicerrector/a de Calidad	Secretariado de Actividades Culturales
Adjunto/a al Rector para la Coordinación y la Planificación	Servicio de Acción Social y Asistencial
Vicerrector/a de Investigación, Transferencia e Innovación	Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación
Vicerrector/a de Infraestructura y Servicios Universitarios	Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera Imprenta Universitaria
Vicerrector/a de Relaciones Institucionales e Internacionalización	Instituto de Lenguas Modernas
Vicerrector/a de Planificación Académica	Universidad de Mayores
Vicerrector de Estudiantes y Empleo	Guardería Universitaria

Badajoz, 24 de marzo de 2017.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2017060796)*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión 13 de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 13 de abril de 2016 (DOE núm. 78, de 25 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE :

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas nombradas, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2017.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
PANDIELLA HEVIA, Enrique	09399394-F
ALFONSO GONZÁLEZ, Agustín María	08846245-P





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2017/2018, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. (2017060811)*

Apreciado error en la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2017/2018, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 46, de 7 de marzo, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 5541:

Donde dice:

<b>PROVINCIA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>
BADAJOS	22	14
CÁCERES	17	5

Debe decir:

<b>PROVINCIA</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>
BADAJOS	23	6
CÁCERES	18	2

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2017/2018, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2017060812)*

Advertido error en la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2017/2018, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros (Diario Oficial de Extremadura número 46, de 7 de marzo), se procede a la oportuna rectificación.

— En el Anexo I, en la página 5554:

Donde dice:

<b>Localidad:</b> Castuera		<b>Municipio:</b> Castuera		
<b>06001816</b>	<b>C.P. PEDRO DE VALDIVIA</b>			
<b>Domicilio:</b>	REYES HUERTAS, 17			
<b>Teléfono:</b>	924020512	<b>Zona de concurso</b>	060112	<b>C. postal:</b> 06420
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 6</b>	
<b>Especialidad</b>			<b>PI</b>	<b>Va R it</b>
00597031	EDUCACIÓN INFANTIL		3	0
00597038	PRIMARIA		5	0
00597032	INGLÉS		2	1
IT597035	MÚSICA ITINERANTE		1	1
IT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE		1	0
IT597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE		0	0 C
11597034	EDUC. FÍSICA – BILINGÜE		1	1



Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA ITINERANTE

06900000 ÁMBITO POR DETERMINAR Badajoz

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE

06900000 ÁMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE

06001804 C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS Castuera

Debe decir:

<b>Localidad:</b> Castuera		<b>Municipio:</b> Castuera		
<b>06001816</b>	<b>C.P. PEDRO DE VALDIVIA</b>			
<b>Domicilio:</b>	REYES HUERTAS, 17			
<b>Teléfono:</b>	924020512	<b>Zona de concurso</b>	060112	<b>C. postal:</b> 06420
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 3</b>	<b>PRI: 6</b>	
<b>Especialidad</b>			<b>PI</b>	<b>Va R it</b>
00597031	EDUCACIÓN INFANTIL		3	0
00597038	PRIMARIA		5	0
00597032	INGLÉS		2	1
IT597035	MÚSICA ITINERANTE		1	1
IT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE		1	0
IT597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE		0	0 C

Itinera hacia:

IT597035 MÚSICA ITINERANTE

06900000 ÁMBITO POR DETERMINAR Badajoz



IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE

06900000 ÁMBITO POR DETERMINAR Badajoz

Itinera desde:

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE

06001804 C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS Castuera

— En el Anexo I, en la página 5606:

Donde dice:

<b>Localidad:</b> Talaveruela de la Vera		<b>Municipio:</b> Talaveruela de la Vera		
<b>I0005243</b>	<b>C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN</b>			
<b>Domicilio:</b>	C/ IGLESIA, 33			
<b>Teléfono:</b>	927016844	<b>Zona de concurso</b>	I0003I	<b>C. postal:</b> I049I
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: I</b>	<b>PRI: 0</b>	
<b>Especialidad</b>			<b>PI</b>	<b>Va R it</b>
0059703I	EDUCACIÓN INFANTIL		I	I
IT597032	INGLÉS ITINERANTE		0	0 C
IT597034	EDUC. FÍSICA ITINERANTE		0	0 C
IT597035	MÚSICA ITINERANTE		0	0 C
IT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE		0	0 C
IT597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE		0	0 C

Itinera desde:

IT597032 INGLÉS ITINERANTE

10003003 C.P. CONQUISTADOR LOAYSA Jarandilla de la Vera

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA ITINERANTE

10006090 C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS Valverde de la Vera



IT597035 MÚSICA ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

Debe decir:

<b>Localidad:</b> Talaveruela de la Vera		<b>Municipio:</b> Talaveruela de la Vera		
<b>I0005243</b>	<b>C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN</b>			
<b>Domicilio:</b>	C/ IGLESIA, 33			
<b>Teléfono:</b>	927016844	<b>Zona de concurso</b>	I0003I	<b>C. postal:</b> I049I
<b>Unidades Jurídicas</b>		<b>INF: 0</b>	<b>PRI: I</b>	
<b>Especialidad</b>			<b>PI</b>	<b>Va R it</b>
0059703I	EDUCACIÓN INFANTIL		I	I
IT597032	INGLÉS ITINERANTE		0	0 C
IT597034	EDUC. FÍSICA ITINERANTE		0	0 C
IT597035	MÚSICA ITINERANTE		0	0 C
IT597036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE		0	0 C
IT597037	AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE		0	0 C

Itinera desde:

IT597032 INGLÉS ITINERANTE

10003003 C.P. CONQUISTADOR LOAYSA Jarandilla de la Vera

IT597034 EDUCACIÓN FÍSICA ITINERANTE

10006090 C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS Valverde de la Vera



IT597035 MÚSICA ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

IT597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

IT597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE ITINERANTE

10006247 C.P. SANTA ANA Villanueva de la Vera

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2017/2018, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

(2017060813)

Advertido error en la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2017/2018, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se procede a la oportuna rectificación:

## ANEXO I

### INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

En la página 5638:

Donde dice:

Orellana la Vieja

06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590001 FILOSOFÍA		1	1
00590003 LATIN		1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		2	0
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA		1	0
00590006 MATEMÁTICAS		2	0
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA		1	0



00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCÉS	1	0
00590011 INGLÉS	2	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRÁCTICA	1	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Debe decir:

Localidad : Orellana la Vieja

06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA		
ESPECIALIDAD	PI	Va	
00590001 FILOSOFÍA	1	1	
00590003 LATIN	1	0	
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0	
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	0	
00590006 MATEMÁTICAS	2	0	
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	0	
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	0	
00590009 DIBUJO	1	0	
00590010 FRANCÉS	1	0	



00590011 INGLÉS	2	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590107 INFORMÁTICA	0	0
00591026 APOYO AL ÁREA PRÁCTICA	1	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	0	0

En la página 5645:

Donde dice:

Cáceres

10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ		
ESPECIALIDAD	PI	Va	
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0	
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	1	
00590006 MATEMÁTICAS	4	0	
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	0	
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	1	
00590009 DIBUJO	1	0	
00590010 FRANCÉS	1	0	
00590011 INGLÉS	3	0	
00590016 MÚSICA	1	0	
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0	
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0	



00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIENT. LABORAL	4	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MANTEN. VEHICULOS	3	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	5	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	3	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	3	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	6	1
00591220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5	1

Debe decir:

Cáceres

10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TÉLLEZ		
ESPECIALIDAD	PI	Va	
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0	
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	1	
00590006 MATEMÁTICAS	4	0	
00590007 FÍSICA Y QUÍMICA	1	0	
00590008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	1	
00590009 DIBUJO	1	0	
00590010 FRANCÉS	1	0	



00590011 INGLÉS	3	0
00590016 MÚSICA	1	0
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGÍA	1	0
00590058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y C. SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	0
00590061 ECONOMÍA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	4	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MANTEN. VEHICULOS	3	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	5	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	3	0
00590125 SIST. ELECTOTECNICOS Y AUTOM.	3	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	3	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7	0
00591219 PROC. DIAG. CLIN. Y ORTOPROTESIC.	6	1
00591220 PROC. SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5	1

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca procedimiento de provisión de puesto de trabajo, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2017060782)*

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para una mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, el artículo 11 de la citada ley dispone la creación del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como ente público sometido al Derecho Administrativo y, a su vez, el artículo 19 remite la regulación del régimen jurídico a la ley de creación y a los Estatutos del ente.

Mediante Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprobaron los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, estableciéndose en su artículo 8 los órganos de gestión y administración y figurando en primer término la Dirección del ente.

Conforme a lo que se determina en el artículo 9 el titular de la Dirección será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección; su designación se llevará cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y la concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional a las funciones a desempeñar, valorándose especialmente la experiencia en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público como en el privado. Su gestión estará sujeta a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos fijados en el contrato de gestión.

La referida regulación se complementa con lo que con posterioridad se ha establecido en el Capítulo II, Sección 4.ª, de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que concierne al personal directivo, así como en el Capítulo II, Personal directivo profesional, de la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias en materia de personal que le atribuyen los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de puesto de Dirección con sujeción a las siguientes



## BASES:

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1. Se convoca procedimiento para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. La persona candidata designada conforme a este procedimiento tendrá carácter de personal directivo, hallándose por tanto sujeto a lo establecido en el Capítulo II, Sección 4.<sup>a</sup>, de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos al procedimiento de provisión del referido puesto las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Ciencias Económicas, en Investigación y Técnicas de Mercado o títulos de Grado equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
2. Los/as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto, del modo que se indica en la base novena.

### ***Tercera. Solicitudes.***

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Presidencia del Ente Público, con sede en la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, C.P. 06800, Mérida, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. Las personas aspirantes acompañarán a su solicitud curriculum vitae en el que se haga constar la titulación académica, los años de servicio o experiencia, los títulos de doctorado y másteres realizados, las titulaciones académicas adicionales distintas a la aportada



como requisito de participación, los puestos de trabajo desempeñados, las funciones ejercidas en los mismos, los cursos de formación recibidos y, en su caso, impartidos, así como cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al curriculum vitae se adjuntará la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados. En lo relativo a la acreditación de la experiencia los servicios prestados y funciones desarrolladas en las Administraciones Públicas o en cualquier entidad del sector público, deberá aportarse la certificación expedida por el órgano correspondiente en el que se acredite el puesto desempeñado y las funciones realizadas. Asimismo, a efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá aportarse certificado de empresa conteniendo las funciones desempeñadas y vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si se tratara de acreditar experiencia en actividades ejercidas por cuenta propia, se acompañará vida laboral y documento fehaciente que acredite las funciones realizadas.

Asimismo, se presentará junto con la solicitud de participación un proyecto de dirección en el que se identificarán, teniendo en cuenta los fines y funciones del Ente Público y las atribuciones encomendadas a la Dirección en sus Estatutos, los objetivos que se proponen cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos.

3. Serán excluidas del proceso de selección las personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base segunda de esta convocatoria, las que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o sin ajustarse al modelo indicado, o bien que no hayan presentado la documentación imprescindible para participar conforme se indica en la base siguiente.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano técnico de valoración a que se refiere la base sexta analizará las solicitudes de participación en el proceso a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos, los cuales se acreditarán en el supuesto de superarse el mismo conforme se indica en la base novena, así como para la comprobación de que junto con aquélla se aporta el curriculum vitae y el proyecto de dirección en cuanto que ambas constituyen documentación imprescindible para ser admitidos al procedimiento de provisión.
2. Sobre la premisa anterior el órgano técnico de valoración elevará propuesta al Secretario General de Educación, que dictará resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos y concediendo un plazo de diez días hábiles para, en el supuesto de resultar excluidos, efectuar las subsanaciones que se estimen pertinentes.
3. Una vez valoradas las alegaciones que se presenten, el Secretario General de Educación, a propuesta también del órgano técnico de valoración, dictará resolución conteniendo la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas al proceso.



4. Las resoluciones conteniendo las relaciones, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos al proceso, se insertarán en el tablón de anuncios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, situado en Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, CP 06800, Mérida.
5. La selección del puesto de Dirección se realizará aplicando criterios de acceso al empleo en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, con base en el principio de no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

**Quinta. Sistema de selección y criterios de valoración.**

1. En la valoración de los/as aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata a las funciones a realizar y a las características del puesto a desempeñar. Se valorará entre otros méritos la experiencia profesional acreditada en el ámbito de la gestión, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando la publicidad y la concurrencia del procedimiento.
2. El perfil idóneo para desempeñar el puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, es el de un profesional con capacidades de planificación e iniciativa en el desarrollo de funciones directivas con amplios conocimientos del sector público, especialmente en materia de contratación pública. Desempeñará sus funciones con autonomía y plena responsabilidad, solo limitadas por criterios o instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno y administración.
3. El sistema de selección consistirá en una valoración de méritos y en la realización de una entrevista, pudiéndose alcanzar una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos en la fase de valoración de méritos alegados y acreditados junto con la solicitud y 40 puntos en la fase de entrevista.

**A) Fase de valoración de méritos.**

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, conforme al siguiente baremo de puntuación:

1. Currículum académico relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, hasta un máximo de 15 puntos.
  - a) El Título de Doctor en alguna de las titulaciones que figuran en la base segunda, apartado c), se valorará con 2 puntos y los de Máster que guarden relación con el puesto a desempeñar a razón de 1 punto por cada uno de ellos, ambos hasta un máximo de 5 puntos.



- b) Por estar en posesión de alguna titulación académica de las incluidas en la base segunda c), distinta de la aportada como requisito de titulación, 1 punto por cada de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - c) Por cursos de formación realizados: 0,05 puntos por cada crédito, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas.
  - d) Por cursos de formación impartidos en calidad de ponente: 0,03 puntos por hora completa de ponencia, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Experiencia. Se valorarán las actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. La experiencia se computará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
3. Proyecto de Dirección: En él se identificarán, teniendo en cuenta los fines y funciones del Ente Público y las atribuciones encomendadas a la Dirección en sus Estatutos, los objetivos que la persona candidata se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos, hasta un máximo de 25 puntos.

#### B) Fase de Entrevista.

Se celebrará una entrevista personal al objeto de comprobar y valorar los méritos alegados, el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, las capacidades y habilidades directivas, la defensa de los objetivos y metodología del proyecto de dirección y, en definitiva, la idoneidad de los aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos.

La no presentación a la entrevista conllevará la eliminación del procedimiento de provisión.

La realización de la entrevista a las personas candidatas, así como la fecha, hora y lugar, se hará pública, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, C.P. 06800, Mérida.

#### **Sexta. Órgano técnico de valoración.**

1. Al objeto de elevar a la Secretaría General de Educación las propuestas a que se refiere la base cuarta, efectuar la valoración de las personas candidatas y realizar las entrevistas, se constituirá un órgano técnico de valoración que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

— Presidenta: Eugenia López Cáceres.



- Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego.
- Vocal: Teresa Iscar Gamero.
- Vocal: José Javier de Manueles Muñoz.
- Secretario: Pío Cárdenas Corral.

Suplentes:

- Presidente: Manuel Carrapiso Araujo.
- Vocal: Antonio Morato Ramos.
- Vocal: Silvia Rodríguez Oliva.
- Vocal: Guadalupe Santiago Merino.
- Secretaria: Pilar Ramírez Vega.

2. Una vez finalizado el procedimiento de selección dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo igualmente la propuesta del aspirante que se considere más idóneo, atendiendo al resultado de las dos fases a que se refiere la base quinta, y que elevará al órgano convocante, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de dicha propuesta.
3. Los actos de instrucción que requiera el procedimiento de provisión del puesto de trabajo serán efectuados por la Presidencia del órgano técnico de valoración.
4. Al órgano técnico de valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Asimismo, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### ***Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.***

1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato seleccionado, de los requisitos y criterios de selección a que se refiere la base quinta, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

2. La persona candidata será nombrada, así como cesada libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo.

***Octava. Régimen de contratación y de incompatibilidades.***

1. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Ente Público y en la Ley 1/2014, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura, la persona seleccionada se vinculará laboralmente con el ente mediante la formalización de un contrato laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y cuyas cláusulas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.
2. El contrato laboral será temporal y su duración, que no podrá ser superior a dos años prorrogables por otros dos, se establecerá en el documento de formalización del mismo.
3. La persona contratada no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación exclusiva a la entidad, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como obligado a formular las declaraciones de actividades, bienes, derechos y renta previstas en dicha ley.

***Novena. Presentación de documentos.***

1. La persona seleccionada deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no autorizar la comprobación, la persona interesada deberá aportar la fotocopia compulsada del documento.
  - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para quienes no posean la nacionalidad española.
  - d) Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto. El mismo se expedirá por el facultativo de la Seguridad Social



que corresponda a la persona seleccionada o, de no estar acogida, de los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### ***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de abril de 2017.

La Presidenta del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIERREZ MORÁN



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN****DATOS PERSONALES**

N.I.F.	1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
TELÉFONO	COREO ELECTRÓNICO:		

**TITULACIÓN ACADÉMICA:**

Titulación:	Centro académico y año de expedición:
-------------	---------------------------------------

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (Marcar con una X):**

<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TITULACIÓN COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA FORMACIÓN RECIBIDA/IMPARTIDA.
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXPERIENCIA PROFESIONAL
<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE DIRECCIÓN

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a .....de.....de 2017

Fdo:.....

Se autoriza a la Consejería de Educación y Empleo para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo:.....

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso será objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley (Avda. Valhondo, Edif III Milenio, modulo 5, 1ª planta, 06800 Mérida)

SRA. PRESIDENTA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060772)*

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA  
SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN  
Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra D. Miguel Angel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de



atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales



de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0615300A, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil setecientos setenta y dos euros con once céntimos (140.772,11 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (126.694,90 €), correspondiente al 90 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de catorce mil setenta y siete euros con veintiún céntimos (14.077,21 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

***Cuarta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Sexta. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular



de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

#### ***Octava. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Novena. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Undécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.



- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### ***Duodécima. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad,  
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

FDO.: MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2016**

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica “ 040 VILLANUEVA DE LA SERENA “**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.534	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA
Presupuesto de Personal	139.182,11 €	125.263,90 €	13.918,21 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.590,00 €	1.431,00 €	159,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>140.772,11 €</b>	<b>126.694,90 €</b>	<b>14.077,21 €</b>

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO**

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	4	126.051,72 €	1.440,00 €	127.491,72 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00 €	13.280,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>139.182,11 €</b>	<b>1.590,00 €</b>	<b>140.772,11 €</b>

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal			
Dirección			
C.P.		MUNICIPIO	
		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.  
 (B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

<b>Número total de usuarios atendidos</b>	
<b>Número total de unidades familiares atendidas</b>	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

	Número		
	Mujer	Hombre	Total
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales</b>			
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
<b>Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social</b>	
<b>Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados</b>	

	Número		
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuaras Atendidas por Colectivos Sociales.

<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Número</b>
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060773)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL,  
CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGA, EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016.

Y de otra, don Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I; don Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F; don José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, con NIF P0606600E; don David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, con NIF P0612900A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.



Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, y Táliga comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, con NIF P0600700I, de Cheles, con NIFP0604200F, de Higuera de Vargas, con NIF P0606600E, de Táliga, con NIF P0612900A, y de Táliga, con NIF P0612900A, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Alconchel (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (64.285,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros (63.643,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (642,86 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### ***Quinta. Pago y justificación.***

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.



El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
  - f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades



públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería



de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### ***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

#### ***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Alconchel,

FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Cheles,

FDO.: ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

FDO.: JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Tálaga,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



## ANEXO I

## PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades ALCONCHEL, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 078 ALCONCHEL "**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	5.752	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>64.285,86 €</b>	<b>63.643,00 €</b>	<b>642,86 €</b>

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

*Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio*

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.260,00 €	64.285,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>63.025,86 €</b>	<b>1.260,00 €</b>	<b>64.285,86 €</b>

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
078	ALCONCHEL	4			
			Alconchel	1.790	200,06 €
			Cheles	1.221	136,46 €
			Higuera de Vargas	2.020	225,76 €
			Táliga	721	80,58 €
			TOTAL	5.752	642,86 €

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD GESTORA		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.  
(B) Sede compartida con otros servicios.

**II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

**DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

**OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

<b>Número total de usuarios atendidos</b>	
<b>Número total de unidades familiares atendidas</b>	

**a.- Información, Valoración y Orientación.**

	<b>Número</b>		
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

\*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales.



<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Específicas</b>	<b>Inespecíficas</b>
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

<b>PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	
<b>PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)</b>	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

<b>PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de planes de atención social elaborados</b>	

<b>ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>	
<b>Número de atenciones realizadas</b>	
<b>Describir el tipo de atenciones realizadas</b>	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
<b>Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social</b>			
<b>Expedientes Familiares</b>			
<b>Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Hombre</b>	<b>Total</b>
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL *</b>			

\* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarías Atendidas por Colectivos Sociales.

<b>ACTUACIONES DE</b>	<b>Número</b>
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
<b>TOTAL</b>	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

**- Alojamiento Alternativo.**

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
<b>TOTAL*</b>			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
<b>TOTAL</b>	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

**V.- OBSERVACIONES.**

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de  
la entidad gestora

Fdo.:

Fdo.:

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura. (2017060778)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS  
COLEGIOS DE ABOGADOS DE BADAJOZ Y CACERES PARA LA  
IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ATENCIÓN DEL  
SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE  
EJECUCIÓN INMOBILIARIA EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de Julio (BOE, n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 10 de noviembre de 2016.

De otra, D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 25 de noviembre de 2016.

De otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, D.ª Filomena Peláez Solís, autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 10 de noviembre de 2016.

Y de otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, D. Carmelo Cascón Merino, autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 8 de noviembre de 2016.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a ésta en materia de "Acción social. En particular la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia, o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social". En el mismo artículo, en su punto 31, le atribuye la competencia en materia de "Urbanismo y Vivienda".



Segundo. En virtud del Decreto 16/2015, de 6 de julio, del Presidente (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda.

Tercero. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en su artículo 5, el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna.

Cuarto. Por su parte, el Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

En materia de intermediación hipotecaria-inmobiliaria, entra dentro de este ámbito ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular propuestas a la entidad financiera.

A su vez, se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de una situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios de forma que no se vea afectado el ejercicio de su derecho constitucional a una vivienda digna en relación con el inmueble en el que residen de forma habitual.

Quinto. Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, por su parte, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ostentan competencias propias, entre otras, en materia de:

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.



En ejercicio de esas competencias, la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz tiene suscrito con el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz un convenio de fecha 1 de marzo de 2015, con el cual, se trata de facilitar a las personas y familias con dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y que puedan encontrarse por ello en riesgo de perder su vivienda habitual, una vía de comunicación e intermediación con las entidades financieras.

Por ello se han implantado, de forma temporal, en las dependencias de los Centros Integrales de Desarrollo que la Diputación tiene en las localidades de Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros y Zafra, Oficinas de Intermediación Hipotecaria atendidas por los letrados y letradas del Ilustre Colegio de Abogados.

Sexto. Los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, son los órganos rectores de la Abogacía en los territorios de sus respectivas jurisdicciones de Badajoz, Cáceres y sus provincias y vienen a regirse, en el desarrollo de sus cometidos, por la Ley de Colegios Profesionales, el Estatuto General de la Abogacía Española, sus Estatutos Particulares y los Acuerdos de sus Juntas de Gobierno, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le son aplicables.

Séptimo. El presente convenio de Colaboración tiene su origen en el citado derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española como uno de los principios rectores de la política social y económica, debiendo tales principios guiar la actuación de los poderes públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 53.3 de la misma.

Se trata, pues, de complementar, y al propio tiempo, organizar la protección que hasta el momento se presta en Extremadura a las familias que, como consecuencia de una situación de desempleo o ausencia de actividad económica durante un tiempo prolongado, se encuentran en riesgo de ejecución hipotecaria y/u otros procedimientos de desahucio.

Con ello se pretende, que esa protección alcance de forma más efectiva y racional a todo el territorio de la Región, y, al propio tiempo, quede organizada y centralizada de forma que permita dar respuesta y cobertura ágil e inmediata a cuantas contingencias y necesidades surjan en esta materia en cualquier punto de la geografía extremeña, a cuyo efecto, se suscribe el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es reorganizar y regular la colaboración entre las administraciones firmantes para ofrecer Protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros



procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo extensiva dicha protección a personas, familias o cualquier otra unidad de convivencia cuyos miembros, estén empadronadas en alguna de las localidades de Extremadura y sean propietarios o arrendatarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual en esta Región, y cuyo inmueble, pudiera verse afectado por cualquiera de esos procedimientos como consecuencia de circunstancias económicas adversas.

### ***Segunda. Compromisos de la Junta de Extremadura.***

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Junta de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura en el ejercicio de sus propias competencias y funciones será el encargado de prestar y además organizar y coordinar el ejercicio de las funciones de protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria o cualquier otro procedimiento de desahucio del resto de Administraciones que suscriben el presente convenio, tal y como recogen los Estatutos del ente, asumiendo, durante toda la vigencia del convenio, la superior coordinación de la realización del objeto del mismo para poder hacer efectiva esa protección, y realizando a tal fin cuantos trámites y gestiones resulten necesarios para:

1. El diseño, organización y coordinación de una Red de 24 Puntos de Atención Presencial destinada a la realización del objeto del convenio, es decir ofrecer protección a las familias anteriormente mencionadas.
2. El establecimiento de las bases, los protocolos, y, en su caso, de la normativa, que resulte necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. La implantación, dotación y mantenimiento durante todo el tiempo de vigencia de este convenio de un sistema de atención telefónica que, ubicado, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura en Mérida, se encargará de prestar información y asesoramiento a los usuarios, así como de derivar sus consultas y solicitudes de protección, a la Oficina de Atención Presencial más próxima al domicilio del interesado, del Punto de Enlace de la que ésta dependa.
4. La ubicación en las dependencias administrativas que albergan los Servicios Territoriales y/o Unidades Administrativas asimiladas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de otras Consejerías de la Junta de Extremadura, en Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, un espacio para 4 Oficinas de Enlace.

Dichas Oficinas de Enlace estarán bajo la superior coordinación y dirección de la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura y/o las personas designadas por esta, y tendrán, a efectos de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio, como cometidos directos:

- Supervisar de forma continua la atención a los expedientes que se generen en los Puntos de Atención Presencial.
- Resolver las dudas e incidencias que surjan en relación con esos expedientes.



5. La participación, a través del personal del Instituto de Consumo de Extremadura designado por la Gerencia para prestar servicios en dichas Oficinas de Enlace, en el proceso de selección y formación de los letrados a designar por los respectivos Colegios para llevar a cabo las funciones descritas en las Oficinas de Atención Presencial, sobre las bases y protocolos de funcionamiento establecidos en virtud del presente convenio.
6. La elaboración de los informes que procedan para la justificación de las acciones que comprende el presente convenio.
7. La realización de cuantas acciones se entendieren necesarias para la debida divulgación y publicidad del contenido de este convenio y sobre las funciones y prestaciones del Instituto de Consumo de Extremadura entre los usuarios, de forma que se garantice el pleno conocimiento de los términos del mismo y de la identidad de quienes lo suscriben en todo el territorio de nuestra región.

### ***Tercera. Compromisos de las Diputaciones Provinciales.***

Por su parte, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se comprometen a:

1. Disponer cuanto resulte necesario para la ubicación de los 24 Puntos de Atención Presencial en los Centros Integrales de Desarrollo u otros edificios y/o Unidades Administrativas con los que cuenten en las siguientes localidades:
  - a) Diputación Provincial de Badajoz: Olivenza, San Vicente de Alcántara, Montijo, Villanueva de los Barros, Zafra, Villanueva de la Serena, Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Monesterio, Don Benito, y Herrera del Duque.
  - b) Diputación Provincial de Cáceres: Trujillo, Logrosán, Miajadas, Valencia de Alcántara, Arroyo de la Luz, Torre de Santa María, Cabezuela del Valle, Hervás, Moraleja, Hoyos, Arroyomolinos de la Vera y Navalmoral de la Mata.
2. Realizar cuantas acciones resulten necesarias para que sea concedida, de forma gratuita e intransferible, a la Junta de Extremadura o, a criterio de esta última, al Colegio de Abogados de sus respectivas provincias una licencia o autorización de uso común especial sobre la dependencia ubicada en esos inmuebles destinada a la implantación y desarrollo de las funciones de esos Puntos de Atención Presencial.
3. Costear, bien de forma directa, bien de forma indirecta mediante convenios suscritos al efecto con terceros, los gastos de mobiliario, mantenimiento, limpieza, vigilancia y abastecimiento de suministros básicos de agua, luz, climatización, teléfono/fax y conexión a internet de los locales donde se ubicarán esos Puntos de Atención Presencial.
4. Coadyuvar, en la medida de sus posibilidades y sin que ello implique aumento de personal, a prestar el apoyo administrativo preciso para dar cumplimiento al objeto del convenio en los Puntos de Atención Presencial.



5. Prestar la colaboración que se les requiera por parte del Instituto de Consumo para hacer extensiva al mayor número de localidades posibles dentro de sus respectivos territorios, de cuantas acciones se emprendan por parte del Instituto para la divulgación y publicidad del contenido de este convenio y sobre el funcionamiento de los Puntos de Atención Presencial entre los usuarios.
6. Contribuir al cumplimiento de los fines de este convenio, durante todo el período de vigencia del mismo, mediante la concesión con cargo a sus presupuestos de 2017 y sucesivos, o en su caso el complemento de las ayudas que ya tuviesen concedidas, al Colegio de Abogados de sus respectivas provincias, de una subvención anual, condicionada, en todo caso, a la producción y tramitación con ellos del acto administrativo concreto de concesión específica directa o nominativa, así como a la existencia de crédito suficiente en sus presupuestos.

#### ***Cuarta. Compromisos de los Colegios de Abogados.***

Los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres se comprometen a:

1. Presentar una propuesta de letrados previamente seleccionados por el Colegio, de acuerdo con sus Estatutos, para participar en las tareas descritas en el objeto del convenio entre los colegiados residentes en sus respectivas provincias.

El Colegio seleccionará anualmente y con la asistencia de las personas que previamente haya designado el Instituto de Consumo para participar en esos procesos de selección, y mediante cauces participativos que aseguren la libre concurrencia competitiva entre ellos y ellas, a los profesionales destinados a realizar las funciones en los Puntos de Atención Presencial, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del mismo.

Los profesionales seleccionados desarrollarán en cada una de las localidades antes citadas, las funciones descritas durante dos horas diarias, dos días a la semana, ampliables según la ayuda de la que dispongan sus respectivos Colegios en función de la dotación presupuestaria de la que dispongan a tales fines las Diputaciones concedentes.

Esos cometidos los realizarán los letrados designados bajo el régimen establecido en las bases de los correspondientes procesos seguidos para su selección por el respectivo Colegio, sin que puedan adquirir en modo alguno la condición de empleado público local, provincial o autonómico bajo cualquiera de sus regímenes o categorías.

En cuanto a los días concretos en los que los letrados deberán personarse en las dependencias adscritas para desarrollar dichas funciones, serán los que se le indiquen al efecto por parte de las personas designadas por el Instituto de Consumo de Extremadura para realizar la coordinación del mismo, que lo organizarán de forma que se pueda proporcionar a los usuarios una atención presencial lo más cercana posible a su domicilio, durante los días laborales de la semana, de lunes a viernes.



2. A estos efectos, los Colegios de Abogados de las respectivas provincias, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre los letrados y letradas que resulten seleccionados el poder de dirección de su proceso de formación, gestionando, conforme a lo establecido en las bases que se aprueben por su parte a tal efecto, el abono de las ayudas recibidas para el pago de sus servicios profesionales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, llegado el caso.
3. Velar para que los profesionales designados respondan al perfil profesional necesario para desarrollar las funciones de la forma más satisfactoria y efectiva para los usuarios.
4. Colaborar con las personas que designe el Instituto de Consumo para ejercer la coordinación del trabajo a prestar en los Puntos de Atención Presencial, bajo las premisas del respeto al secreto profesional de los expedientes que se gestionen en esos Puntos y de la prohibición a los letrados designados de atender esos mismos expedientes de forma privada y con fines lucrativos, encargándose, en este último caso, de la apertura, tramitación y resolución por sus respectivas normas internas de los expedientes sancionadores que se hubiera de seguir por el incumplimiento o la transgresión de dicha prohibición.

A estos efectos, cada Colegio tendrá designado un Coordinador Técnico que, integrado en su propia organización y dependiente exclusivamente de ellos, actuará ante el resto de entidades aquí firmantes como único interlocutor en cuantas mesas y reuniones se convoquen durante el desenvolvimiento de la actividad objeto de este convenio.

#### ***Quinta. Comisión de seguimiento.***

- I. En desarrollo de las obligaciones del Instituto de Consumo en cuanto a las funciones de superior coordinación que en el presente convenio se atribuyen al mismo y a los fines de desarrollar la evolución y el continuo seguimiento de las acciones que comprende el mismo y acometer la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante su aplicación, así como, en su caso, acordar la adhesión al mismo de otras entidades en orden a dotar de mayor efectividad el objeto del convenio, y valorar la posible modificación de las cláusulas del presente convenio propuesta por alguno de los firmantes, para, en su caso, someterlo, previo cumplimiento del procedimiento que legalmente corresponda, al acuerdo unánime de los firmantes, las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento que estará formada por:
  1. El/la Gerente del Instituto de Consumo, o persona en la que éste/a delegue, que ejercerá las funciones de Presidente de la Mesa.
  2. Un/a responsable de cada una de las Diputaciones Provinciales firmantes designado por las mismas.
  3. Un/a representante de cada uno de los Colegios de Abogados que lo suscriben, designados por los mismos.



- II. Este órgano se reunirá cada seis meses, de forma ordinaria y obligatoria, previa convocatoria cursada al efecto por su presidente/a, para evaluar el desarrollo del convenio y adoptar en su caso las resoluciones que procedan para su continuidad, así como, de forma extraordinaria y para acordar la adhesión de otras entidades o resolver cualquier incidencia por la que pudiese resultar comprometida esa continuidad y el normal desarrollo del objeto del convenio, cuantas veces sea convocada por su presidente, por propia iniciativa o a requerimiento de cualquiera de los demás miembros.
- III. Los acuerdos de la Comisión en esas reuniones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de su Presidente/a.
- IV. La presidencia de la Mesa podrá invitar a las reuniones de la misma a las personas y entidades, públicas o privadas, relacionadas con el ámbito de funcionamiento del servicio cuya presencia considerase oportuna en esas reuniones, quienes asistirán a las mismas con voz, pero sin voto.
- V. Dicho órgano tiene naturaleza administrativa y en todo lo no regulado en el presente convenio le será de aplicación con carácter supletorio lo previsto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico.

***Sexta. Vigencia del convenio y causas de resolución.***

- I. La duración del presente convenio así como de cuantas autorizaciones y obligaciones se derivan del mismo, será de dos años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado anualmente, mediante acuerdo unánime suscrito al efecto por las partes con anterioridad a su finalización, hasta un máximo de cuatro años más, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto III de esta cláusula.
- II. No obstante la vigencia que se fija en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto de forma anticipada por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, atendiendo a razones de interés público previamente apreciadas y valoradas por cualquiera de esas Administraciones Públicas.

Dicha resolución deberá, en todo caso, ser expresada y resuelta en la reunión de la Comisión de Seguimiento, cuya convocatoria habrá de solicitar de inmediato a la presidencia de la misma quien la pretenda, de forma que se permita al resto de miembros adoptar las acciones que procedan tendentes a permitir la continuidad del Servicio en los términos y condiciones en los que se viniera prestando hasta ese momento.

- III. Asimismo, de forma transitoria y durante el período que transcurra hasta que se encuentren plenamente ubicadas todas las oficinas de atención presencial de la red que en el presente convenio se plantea, la Diputación de Badajoz y el Colegio de Abogados de esta provincia, aceptan expresamente que las 7 Oficinas de Intermediación Hipotecaria que



tienen actualmente en funcionamiento en Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Olivenza, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros y Zafra, en virtud del convenio citado en el expositivo quinto, presten su colaboración en la atención de los expedientes de los que se tuviera conocimiento a través del Centro de Atención telefónica o de las Oficinas de Enlace a los que se hace referencia en la cláusula segunda de este convenio, bajo la coordinación de estas últimas y sin que ello suponga modificación alguna de los acuerdos actualmente existentes entre ambos.

***Séptima. Gastos de ejecución del convenio.***

- I. Por lo que se refiere a los gastos que implica la realización del objeto del convenio y en cuanto a lo que afecta a la Administración Autonómica, las obligaciones que asume el Instituto de Consumo de Extremadura mediante el mismo, en concreto, la implantación, dotación y mantenimiento de un sistema de atención telefónica y el destino de las dependencias administrativas referidas en la cláusula segunda para la ubicación de las 4 Oficinas de Enlace se prestará con los medios de los que dispone el citado Ente Público, pudiendo ser asumidos mediante las dotaciones presupuestarias del mismo, sin que implique gasto adicional alguno.
- II. El resto de las Administraciones firmantes del presente convenio, asumirán los compromisos que se describen en el mismo, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, en los términos descritos en el presente convenio.

***Octava. Transitoriedad en la prestación.***

- I. El contenido del presente convenio es complementario del que se encuentra vigente entre la Diputación de Badajoz y el Colegio de Abogados de esa misma provincia suscrito el 1 de marzo de 2015, así como de cuantos otros tuviesen suscritos cualquiera de las partes intervinientes entre sí para los mismos fines, si bien se asume por todas las partes el compromiso expreso, en el plazo de tres meses desde la firma del mismo, de adaptar el contenido de los convenios suscritos entre las partes firmantes existentes, al presente convenio, con el fin de que, en lo que respecta a los organismos y las dependencias destinadas a prestar las funciones y tareas que constituyen su objeto, puedan estar comprendidas en el ámbito de más de un convenio así como cualquier otra circunstancia que pudiera interferir o generar conflicto con los términos y condiciones que en este acuerdo se contemplan, en aras de la racionalización en la prestación objeto del convenio y en la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- II. La Junta de Extremadura, por su parte, con el fin de hacer extensivo el objeto del presente convenio podrá suscribir cuantos convenios resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente convenio, con la única obligación de dar cuenta de la celebración de los mismos en las reuniones de la Comisión de Seguimiento creada en el presente convenio.

***Novena. Naturaleza del convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

***Décima. Extinción del convenio y régimen de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.*****I.**

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Acuerdo unánime de las partes.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

II. La comisión de seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el presente convenio, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Décimo primera. Jurisdicción competente.***

La resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir entre las partes suscribientes sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de lo que se pacta en el presente convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento que se crea en el mismo, sin perjuicio de poder acudir las partes, en caso de disconformidad con lo acordado en esta última, a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, por quintuplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar que se indican ut supra.

El Presidente de la Junta  
de Extremadura,

FDO. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la  
Diputación de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la  
Diputación de Cáceres,

D.ª MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Decana del Colegio  
de Abogados de Badajoz,

D.ª FILOMENA PELÁEZ SOLÍS

El Decano del Colegio  
de Abogados de Cáceres,

D. CARMELO CASCÓN MERINO

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro para actuaciones en el Programa de Mejora Genética de las Razas. (2017060779)*

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro para actuaciones en el Programa de Mejora Genética de las Razas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA  
AGRUPACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE  
GANADO VACUNO DE RAZA BERRENDA EN COLORADO Y BERRENDA  
EN NEGRO PARA ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE MEJORA  
GENÉTICA DE LAS RAZAS

En Mérida, a 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Ángel Gómez Núñez, Presidente de la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro, de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Junta de Gobierno del día 4 de febrero de 2016.

Ambas parte, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que las razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro se encuentran incluidas dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, como razas autóctonas en peligro de extinción.
2. Que la Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro (en adelante ANABE) se constituyó con el objetivo de velar por la pureza de las razas Berrenda en Colorado y en Negro, a través de la gestión del Libro Genealógico y el Programa de Mejora, y defender los intereses de sus ganaderos.
3. Que los instrumentos normativos para el cumplimiento de los objetivos de ANABE son la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza bovina Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro (aprobada por la Orden AAA/1945/2013, de 11 de octubre, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de varias razas



bovinas), el Programa de Mejora de la raza bovina Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro (aprobados por Resolución de 11 de julio de 2012 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios) y el Programa de Difusión de la Mejora de la raza bovina Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro (aprobados por Resolución de 26 de marzo 2012 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios).

4. Que, en la actualidad, las razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro forman parte de las razas autóctonas en peligro de extinción con mayor implantación en Extremadura, donde existen 21 explotaciones en el caso de la raza Berrenda en Colorado y 19 ganaderías en el caso de Berrendo en Negro, con un total de 2127 animales en la región.
5. Que la Asociación Extremeña de Ganaderos de Raza Berrenda (ABEEX) aglutina a los ganaderos de Extremadura, y por lo tanto posee una representatividad suficiente como para actuar en nombre de ANABE, cuando ésta lo autorice, en el contexto de las actuaciones previstas en este convenio.
6. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el artículo 3 del Decreto 263/2015 de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).
7. Que el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio reúne condiciones suficientes para ser considerado por ANABE, Centro de Testaje oficial para la realización de las valoraciones previstas en el Programa de Mejora de la Raza, así como para la puesta en práctica de técnicas de reproducción asistida en animales selectos de la Asociación.
8. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir un progreso genético importante, y que el mismo se haga extensible a todos los criadores de ganado vacuno, principalmente en Extremadura.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio son las actuaciones previstas en los Programas de Mejora Genética de las razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro con el fin de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores partícipes en el mismo.

En cada momento los miembros de la Mesa de Seguimiento del presente Convenio establecerán las estrategias operativas a seguir.

***Segunda. Lugar de actuaciones.***

Las acciones que constituyen el objeto de este convenio tendrán lugar en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que ejercerá, entre otras actuaciones, como Centro de Testaje, de Preparación de Dosis Seminales y de Referencia en Técnicas de Reproducción Asistida, de acuerdo con las exigencias que en cada momento exija la legislación vigente y las líneas del Esquema de Selección. A petición de la ANABE, el personal del CENSYRA podrá realizar actuaciones relacionadas con el Programa de Mejora en explotaciones de la razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro, pertenecientes a ABEXX preferentemente.

***Tercera. Compromisos: Pruebas de valoración y preparación de dosis seminales.***

1. ANABE queda facultada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la realización en el CENSYRA de las Pruebas de Valoración Individual de Machos Futuros Sementales, contempladas en el Programa de Mejora. En este sentido, solicitará del CENSYRA la realización de pruebas de valoración de reproductores machos que se harán en la estación de testaje del Centro.
2. La selección de los animales candidatos para las Pruebas de Valoración Individual en la estación de testaje será realizada por ANABE. En todo caso, tendrán prioridad los animales pertenecientes a socios de ABEXX.
3. Los animales ingresarán en perfectas condiciones fisiológicas, cumpliendo los requisitos sanitarios estipulados y provistos de una póliza de seguro. En estación quedarán a la atención y cuidado de la Consejería. El coste de la alimentación, excepto las raciones de volumen, durante toda la prueba de valoración será a cargo de la Asociación.
4. A los machos con valoración positiva se les realizará, a petición de la Asociación, espermiograma que asegure su capacidad fertilizante.
5. Aquellos sementales de los que, a juicio de las partes y previa solicitud de la Asociación, interese incluir dosis seminales en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, procedentes o no de las pruebas de testaje, pasarán a las instalaciones del centro habilitadas para la extracción seminal y elaboración y almacenamiento de dosis seminales. Una vez allí, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del CENSYRA, prestará la asistencia y el apoyo técnico necesario para una adecuada extracción y preparación de las dosis seminales de cada futuro semental, las cuales quedarán almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA. En todo caso tendrán prioridad los animales pertenecientes a socios de ABEXX.
6. El ganadero propietario o la Asociación situará, por los medios que considere oportunos, al toro en las instalaciones del CENSYRA en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a su cargo.



7. El ganadero propietario o la Asociación estará obligada a asegurar al toro durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.
8. La estancia del toro en el CENSYRA para la extracción y elaboración de dosis seminales será por el tiempo que se precise para la obtención de la cantidad de dosis seminales que se consideren apropiadas; dicho tiempo no superará, en principio, los doce meses. Todos los gastos de alojamiento, alimentación y manejo en esta fase de extracción y elaboración de dosis seminales, correrán a cargo del CENSYRA con cargo al capítulo de gastos corrientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
9. Si el toro resultara ser "no apto" como donante, o su manejo impidiera la realización de la recogida, se notificará por escrito esta circunstancia a la Asociación, quien deberá retirar al toro del CENSYRA en un plazo acordado. Igualmente, se procederá a la retirada del semental una vez cumplida la función por la que se le trajo al Centro. En ambos casos los gastos correrán a cargo del propietario.
10. La Asociación podrá solicitar la realización de espermiograma y extracción seminal a otros toros no incluidos en pruebas de testaje, así como la recogida y análisis de muestras para diagnóstico de las principales enfermedades reproductivas. Para ello, se desplazará un equipo de técnicos del CENSYRA a las explotaciones de origen del animal en cuestión, debiendo abonar la Asociación la tasa correspondiente a los gastos de desplazamiento y estudios derivados de dicha actuación publicados en el DOE correspondiente. En todo caso tendrán prioridad los animales pertenecientes a socios de ABBEX.
11. El CENSYRA prestará apoyo para la realización de cursos y jornadas formativas organizadas por ANABE o ABBEX, así como para el asesoramiento y formación de ganaderos y técnicos participantes en el Programa de Mejora de la razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro.

#### ***Cuarta. Dosis seminales.***

1. Las dosis seminales extraídas y preparadas serán codificadas de acuerdo con la legislación vigente para uso en inseminación artificial, comercio y distribución, y almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA.
2. El 50 % de las dosis obtenidas quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura y podrán ser distribuidas entre los ganaderos extremeños, con arreglo a criterios objetivos y para utilización dentro del marco del Programa de Mejora de las razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro en los aspectos de interconexión de ganaderías participantes. Dentro de este porcentaje se reservarán 500 dosis que quedarán en el Banco de Germoplasma del CENSYRA como reserva genética, no pudiendo ser distribuidas a ningún ganadero sin la autorización expresa de la Asociación.



3. El otro 50 % de las dosis seminales serán propiedad del ganadero o de la Asociación que aporte el toro donante, quien podrá disponer de ellas en cualquier momento previa solicitud al CENSYRA.
4. Semestralmente se enviará por parte del CENSYRA a ANABE un balance de existencias y distribución de las dosis seminales propiedad de ésta.

***Quinta. Técnicas de reproducción asistida.***

1. La Asociación podrá solicitar al CENSYRA su colaboración para la inseminación artificial y diagnósticos de gestación mediante ecografías de vacas incluidas en Libro Genealógico con el fin de difundir la mejora, evitar la consanguinidad, aumentar la variabilidad genética y establecer unas conexiones entre las ganaderías, tal y como se establece en el Programa de Mejora de la raza. Para ello, se desplazará un equipo de técnicos a las explotaciones de origen de los animales en cuestión, debiendo abonar la Asociación la tasa correspondiente a los gastos de desplazamiento publicados en el DOE correspondiente. En todo caso tendrán prioridad las explotaciones de socios de ABBEX. Asimismo, todos los gastos de tratamientos hormonales, manejo y alimentación de las hembras de inseminación artificial correrán a cargo del propietario o de la Asociación, cuando estas se realicen fuera de las instalaciones del CENSYRA.
2. La Asociación solicitará al CENSYRA la elaboración, almacenamiento y/o transferencia de embriones de aquellas vacas incluidas en Libro Genealógico consideradas de alto valor genético que contribuyan a la mejora de la raza, para lo cual, la Asociación aportará hembras donantes y receptoras suficientes, no siendo necesario que las empleadas como receptoras estén inscritas en el Libro Genealógico.
3. La selección de los hembras donantes será realizada por ANABE, teniendo prioridad los animales pertenecientes a socios de ABBEX.
4. Las vacas y novillas que entren en la estación de elaboración y almacenaje de embriones del CENSYRA lo harán en perfectas condiciones fisiológicas y sanitarias, asegurando que los animales donantes cumplen con los requisitos sanitarios exigidos en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.
5. El ganadero o la Asociación situará, por los medios que considere oportunos, a las hembras donantes y receptoras en las instalaciones del CENSYRA en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a cargo del ganadero o de la Asociación que hubiera realizado el traslado del animal.
6. El propietario o la Asociación estará obligado a asegurar a los animales durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.



7. La estancia de donantes y receptoras en el CENSYRA para la extracción, elaboración y/o transferencia de embriones será por el tiempo que se precise para la obtención de la cantidad de embriones congelados y/o gestaciones que se consideren apropiadas; dicho tiempo no superará en principio los doce meses. Todos los gastos de alojamiento, tratamientos hormonales, manejo y alimentación en esta fase correrán a cargo del propietario o de la Asociación de acuerdo a las tasas o precios públicos que serán publicados y actualizados anualmente en el DOE correspondiente.
8. Un 20 % de los embriones obtenidos y conservados quedarán en el Banco de Germoplasma del CENSYRA como reserva genética, no pudiendo ser distribuidos o transferidos a ningún ganadero sin la autorización expresa de la Asociación.
9. De los animales nacidos en su caso por transferencia embrionaria, el primer macho quedará en el CENSYRA. Al llegar a la edad fértil, será empleado como donante de semen hasta obtener y conservar un mínimo de 500 dosis seminales que se conservarán en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, pudiendo solicitar la Asociación un número por determinar de dosis para su empleo en el Programa de Mejora. Una vez cumplido este objetivo, el toro podrá ser recuperado por la Asociación o retornar a la explotación de origen de sus padres.

***Sexta. Dotación presupuestaria.***

1. La ejecución de este Convenio no llevará la asignación de presupuesto ni partida presupuestaria específica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ya que los gastos serán imputados como gastos corrientes.
2. La inscripción en el Libro Genealógico de los animales propiedad del CENSYRA, así como su participación en el Programa de Mejora de las razas Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro, no supondrá el pago de cuota alguna, recibiendo los mismos servicios que cualquier otro socio de ANABE.
3. Así mismo, las instalaciones animales que fueran necesarias y no existieran en el CENSYRA, serán suministradas y/o abonadas por la ANABE para asegurar la correcta realización de las actuaciones.

***Séptima. Mesa de seguimiento.***

Se constituirá una Mesa de seguimiento del presente Convenio que velará por su correcto cumplimiento, compuesta por:

- El/la Jefe/a del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente.
- El/la Director/a del CENSYRA que actuará como secretario.



- El Secretario ejecutivo de ANABE (Agrupación Nacional de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Berrenda en Colorado y Berrenda en Negro).
- Un representante de ANABE.
- Un representante de ABBEX (Asociación de raza berrenda de Extremadura).

El funcionamiento de la Mesa se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones concretas de la Mesa velar por su correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

#### ***Octava. Duración, modificación y resolución.***

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo por razón de interés público, siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio facultará a la otra para resolver el mismo siempre que no hubiera razones de interés público que hagan necesaria la permanencia del mismo.

#### ***Novena. Facultades de comprobación de la Administración.***

La Agrupación deberá atender los requerimientos de la Consejería de para verificar el cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio.

#### ***Décima. Naturaleza jurídica.***

El presente acuerdo tiene la naturaleza de convenio administrativo de colaboración al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En caso de no lograrse este objetivo, podrán acudir a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PA) El Secretario General  
(Resolución 16/09/15 - DOE n.º 184,  
de 23/09/15),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

El Presidente de la Agrupación  
Nacional de Asociaciones de Criadores  
de Ganado Vacuno de Raza  
Berrenda en Colorado y  
Berrenda en Negro,

FDO.: ÁNGEL GÓMEZ NÚÑEZ



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0233-3. (2017060774)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1 que sustituye al actual n.º 1001 de la línea "Viñas de la Mata" de la STR "Casar de Cáceres, con entronque aéreo-subterráneo.

Final: Entrada en el nuevo Centro de transformación, tipo CTIC.

Término municipal afectado: Casar de Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2-20.

Materiales: U70 y B 20. Aisladores: Composite en cadena.

Longitud línea subterránea en km: 0,057.

Longitud total en km: 0,057.

Emplazamiento de la línea: Urbanización «Viñas de la Mata».

Estación transformadora:

Núm. de transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: Parcela privada según planos.

Término municipal: Casar de Cáceres.

Calle o paraje: Urbanización Viñas de la Mata, polígono 8, parcela 91.



Finalidad: Hacer accesible el acceso a Centro de transformación por encontrarse en la actualidad ubicado en parcela privada.

Referencia del expediente: 10/AT-0233-3.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 30 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 17 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017.* (2017050138)

El Decreto 28/2017, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

De conformidad con el artículo 14 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, período 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual período se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", cofinanciadas por el Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin último de contribuir a mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente, estas ayudas pretenden poner en funcionamiento actuaciones encaminadas a cumplir los siguientes objetivos: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías, su uso en común y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.



En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2017, previstas en el Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo 3 productores asociados, en el momento de la solicitud.
- b) La actividad principal ha de ser agraria, así como, la finalidad de la inversión, en el momento de la solicitud.
- c) Cumplir la asociación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.



- f) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, en el momento de la solicitud.
- g) Cumplir las normas aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- h) Comprometerse durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones a:
- 1.º Mantener la forma societaria.
  - 2.º Ejercer la actividad agraria.
  - 3.º No enajenar la inversión objeto de ayuda.
- i) Presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- j) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Comprometerse a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad de la inversión financiada. Todo ello en el marco del Programa de Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- l) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME), en el momento de la solicitud y conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.***

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

**Artículo 5. Solicitud de la ayuda.**

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado Anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia del poder de representación del firmante, caso de no estar otorgado ante notario de manera individualizada.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. En caso de poseer ya equipo o maquinaria similar a la propuesta como inversión se deberá acreditar que emplea una nueva tecnología o mayor rendimiento. Anexo II.
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente. Anexo III.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días



hábiles subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

#### ***Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como Secretario y un Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

**Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.**

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica del solicitante.
3. Número de asociados del solicitante.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en caso de que el crédito consignado para la convocatoria sea suficiente para atender a la totalidad de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando el crédito autorizado y asignado a esta convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas, conforme al valor obtenido de sumar los siguientes apartados:

1. Baremo correspondiente al criterio 1, hasta un máximo de 10 puntos. El Plan de Innovación Tecnológica recoge la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares y se concreta en el Anexo IV.
2. Baremo correspondiente al criterio 2, con una puntuación establecida entre los siguientes valores:

NATURALEZA JURÍDICA	BAREMO
Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones.	20
Sociedad Agraria de Transformación.	15
Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura.	10
Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	10



3. Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación:

NÚMERO DE AGRICULTORES Y/O GANADEROS DE LA AGRUPACIÓN	BAREMO
Entre 3 y 10 socios.	10
Entre 11 y 99 socios.	15
100 o más socios.	20

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Naturaleza jurídica del solicitante.
2. Número de asociados del solicitante.
3. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

#### **Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellas inversiones previstas en el artículo 8 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo.
2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 del Decreto 28/2017.

#### **Artículo 9. Tipos y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.
3. La cuantía de ayuda será del 50 % del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.
4. En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

**Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.090.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2017: 590.000 €.

— Anualidad 2018: 1.500.000 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender los derechos económicos derivados de la misma, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

**Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de inversiones.**

La inversión se deberá efectuar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

En todo caso, el plazo máximo para la realización de las inversiones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución de concesión.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 28/2017.

**Artículo 12. Información y publicidad.**

La convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de



Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

#### ***Disposición adicional única. Condición suspensiva.***

Las ayudas convocadas en esta orden quedarán condicionadas a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la modificación, tramitada el 22 de diciembre de 2016, del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 17 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

<b>SOLICITANTE:</b>		
Razón social:		
N.I.F.:	Fecha de Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia	Código Postal

<b>Datos representante sociedad:</b>	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:

<b>Datos a efectos de notificación:</b>		
Domicilio:		
Municipio:	Provincia	Código Postal
Correo Electrónico y/o dispositivo electrónico:		

**2.- INVERSIÓN:**

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2017:

Máquina / equipo agrario	Potencia del motor (1) Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(2)
	___ Kw/ ___ CV.	1	

(1) En caso de no existir, se debe cumplimentar a 0.

(2) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Representante legal).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA. AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.**

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**

- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. Anexo II
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA. Anexo III

**3º.- AUTORIZO** A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Residencia, identidad personal, IRPF, inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.

Los Estatutos previamente presentados:

Órgano	Fecha:
--------	--------

El poder de representación previamente presentado:

Órgano	Fecha:
--------	--------

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- NO AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio los Estatutos
- NO AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio el poder de representación.

**4º SE COMPROMETE A:**

- No enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- Ejercer la actividad agraria y a mantener la forma societaria que da origen al otorgamiento de la ayuda, durante cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- Conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

**5º DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado; dimensión económica: nº de empleados inferior a 250, volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, balance general anual que no excede de 43 millones de euros.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:
  1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
  5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- En caso de ser miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Que formo parte de: \_\_\_\_\_

Y que las inversiones solicitadas para la ayuda PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

**ANEXO II****MEMORIA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR.****LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL	NIF	
DOMICILIO C/		
MUNICIPIO C.P	C.P.	TELÉFONO

**2. DATOS ECONÓMICOS.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
----------------------

**3. EN CASO DE SOLICITAR UNA INSTALACION, LOCALIZACIÓN DE LA MISMA:**

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR UNA INSTALACION)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

**4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:**

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD CON LA ACTIVIDAD SOBRE LA QUE REPERCUTE LA INVERSIÓN SOLICITADA.
--

**5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA / EQUIPO SOLICITADO.**

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

Si la inversión solicitada es Sistema de guiado y mapeado o Grúas de utilidad agrícola datos del tractor o camión donde irán instalados:

Matricula: \_\_\_\_\_ Número de bastidor \_\_\_\_\_

**6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:**

- SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES <sup>1</sup> : _____.	_____ %
- RECURSOS PROPIOS:	_____ %
TOTAL:	100 %

<sup>1</sup> EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTENSE CON 0 %.

**7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO AGRICULTOR/GANADERO.**

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.



**8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:**

**9. RELACIÓN DE SOCIOS PARA EL COMPUTO DE SUPERFICIE NECESARIA PARA LA MODULACIÓN:**

Nombre y Apellidos	N.I.F.

**ANEXO III****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.****LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

A los efectos establecidos en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de \_\_\_\_\_.
2. Que en reunión celebrada en la localidad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:
  - a) La adquisición de la siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria / equipo agrario	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	1	

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 18.000 €/unidad.

- b) Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvención en la línea de ayuda.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

D./Dña.: \_\_\_\_\_.

D./Dña.: \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV****PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

1. TÍTULO Nº1.	Equipos Agrarios.	
2. Problemática actual:	Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos	
3. Objetivo:	Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.	
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
1.1. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica		7
1.2. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.3. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.		10
1.4. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).		8
1.5. Depósito nodriza para abono líquido.		3
1.6. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)		2
1.7. Equipos de análisis rápido de suelo.		8
1.8. Equipos de análisis foliar.		8
1.9. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen		8
1.10. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.11. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador		8

1. TÍTULO Nº2.	Mecanización de olivar	
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.	
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.	
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
<b>2.2. Mecanización de la recolección.</b>		
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.		5
2.2.2. Recolector autopropulsado		10

1. TÍTULO Nº 3	Mecanización de cultivos hortícolas.	
2. Problemática actual:	Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.	
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.	
4. Área geográfica afectada:	Toda la zona de riego de la Región.	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		



<b>3.1. Máquina para implantación de cultivo</b>	
3.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.	5
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos.	7
<b>3.2. Maquinaria para el cultivo de tomate de industria.</b>	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de tomate con sistemas selectores láser.	8
<b>3.3. Maquinaria para hortalizas.</b>	
3.3.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortalizas.	10
3.2.3. Cosechadora de hortalizas acoplada al tractor.	7

1. TÍTULO Nº 4.	Innovación tecnológica ganadera
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Grandes empacadoras.	5
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.	7
4.3. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	5
4.4. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	5
4.5. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	7
4.6. Equipos de análisis para detección de preñez.	8
4.7. Carros portaesquila.	7
4.8. Comedores integrales de alimentación.	3
4.9. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.	8
4.10 Grúas de utilidad apícola	5
4.11 Camión de utilidad apícola	5

1. TÍTULO Nº 5	Agricultura de precisión
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>5.1. Sistema de guiado</b>	
5.1.1. Sistema de guiado asistido	8
5.1.2. Sistema de guiado automático.	8
5.1.3. Sistema de guiado automático universal.	8
<b>5.2. Sistema de mapeado.</b>	
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras.	9



1. TÍTULO Nº 6	Agricultura ecológica
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
6.1. Volteadoras automotrices.	10
6.2. Volteadoras arrastradas.	9
6.3. Desfibradoras.	10
6.4. Criba móvil.	10

1. TÍTULO Nº 7.	Tecnificación del cultivo del tabaco
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>7.1. Mecanización de las labores de cultivo</b>	
7.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.	5
<b>7.2. Mecanización de la recolección</b>	
7.2.1. Cosechadora autopropulsada de tabaco..	10
7.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	5
7.2.3. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco.	7
7.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco.	8

1. TÍTULO Nº 8.	Mecanización del viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>8.1. Mecanización de la recolección</b>	
8.1.1. Cosechadora automotriz de uva.	10
8.1.2. Vendimiadora arrastrada.	9
8.1.3. Remolque bañera de acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	5

1. TÍTULO Nº 9.	Mecanización del cultivo de frutos secos
2. Problemática actual:	Introducción de nuevas técnicas de cultivo.
3. Objetivo:	Tecnificación y Reducción de los costes n.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	



<b>9.1. Mecanización de las labores de cultivo</b>	
9.1.1. Máquina prepodadora.	4
9.1.2. Trituradora de restos de poda.	6
9.1.3. Equipo neumático de poda.	4
9.1.4. Equipo de aplicación de productos fitosanitarios.	4
<b>9.2. Mecanización de la recolección</b>	
9.2.1. Vibrador acoplado al tractor.	10





*EXTRACTO de la Orden de 17 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2017. (2017050149)*

BDNS(Identif.):343297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Establecer la convocatoria de la línea de ayudas que posibilite la difusión de nuevas tecnologías y su uso en común, por parte de agrupaciones de agricultores y ganaderos, mediante la adquisición de maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los bienes objeto de subvención, deberán estar incluidos en el Anexo IV de la Orden de Convocatoria (Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

**Segundo. Bases reguladoras.**

Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Deberán contar, en el momento de la solicitud, como mínimo con 3 productores asociados, siendo su actividad principal y la finalidad de la inversión agrarias, así como, tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME). Todo ello, en el momento de la solicitud.

***Cuarto. Cuantía.***

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.090.000,00 de euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2017: 590.000,00 €.
- Anualidad 2018: 1.500.000,00 €.

Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.

La inversión subvencionable máxima será de 250.000,00 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.

La cuantía de ayuda será del 50% del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000,00 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, contado a partir de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2016/2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, según la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria. (2017050139)*

BDNS(Identif.):307817

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, extracto de 25 de mayo de 2016 referido a la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Mediante Orden de 25 de mayo de 2016, se han convocado las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, para el ejercicio 2016/2017, entre las cuales se encuentra el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para el Objetivo Especifico "OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 2.936.084 euros para el 2016 y 100.000 euros para el 2017.
- Para el Objetivo Especifico "OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 100.00 euros para el 2016 y 100.000 euros para el 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de convocatoria abierta mediante concesión directa, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.



Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el artículo 6.d de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 en la cuantía de 1.920.560 para la anualidad 2017, y a la modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 euros en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes:

- Para el Objetivo Especifico "OE.4.3.1 "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos" Aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 2.936.084 euros para el 2016 y 2.020.560 euros para el 2017.
- Para el Objetivo Especifico "OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 100.00 euros para el 2016 y 100.000 euros para el 2017.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 78/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017060776)*

La sentencia 78/2016, de 19 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 13/2016, estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por D. José María Felipe Flores contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 16 de noviembre de 2015, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. El fallo de la citada sentencia manda retrotraer las actuaciones al momento anterior a la baremación de los méritos, debiendo el Tribunal requerir al recurrente para que especifique el número de horas en relación con los módulos integrantes de un curso de formación. Posteriormente la Sentencia n.º 143/2016, de 29 de septiembre, estima el recurso de apelación n.º 123/2016 interpuesto por D. José María Felipe Flores frente a la sentencia 78/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, revocando la misma, así como la resolución administrativa impugnada, en el sentido único de entender que por el órgano competente deberá serle valorado al recurrente, los cursos a los que se hace referencia en su demanda, de acuerdo con los criterios tanto de la sentencia de instancia como los que en esta se contienen.

Teniendo en cuenta lo anterior y según consta en el informe de la sesión celebrada el pasado 11 de enero de 2017 con el fin de proceder a ejecutar las sentencias, el Tribunal de Selección tras llevar a cabo la correspondiente valoración de los respectivos méritos, le otorga en el apartado de formación del baremo de méritos un total de 2,900 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### **RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 143/2016, de 29 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el



recurso de apelación n.º 123/2016, interpuesto por D. José María Felipe Flores frente a la sentencia 78/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 13/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 143/2016 es el siguiente:

“Que con estimación del Recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. López Sosa en nombre de don José María Felipe Flores frente a la Sentencia a la que se refiere el primer Fundamento y dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de los de Mérida, revocamos la misma así como la resolución administrativa impugnada, en el sentido único de entender que por el órgano competente deberá serle valorado al Recurrente, los cursos a los que hace referencia en su demanda, de acuerdo a los criterios tanto de la Sentencia de instancia como los que en esta se contienen. Ello sin imposición de costas”.

Segundo. Añadir a D. José María Felipe Flores, de conformidad con el informe del Tribunal de Selección de la sesión celebrada el pasado 11 de enero, 2,900 puntos que se le otorgan en el apartado de formación del baremo de méritos, que sumados a los 1,200 puntos que ya tenía asignados en el apartado de experiencia profesional, le otorgan un total de 4,100 puntos en la fase de concurso. Dicha puntuación añadida a los 73,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 77,100 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D. José María Felipe Flores su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José María Felipe Flores con DNI: 08.856.225-Y, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Coria, Hospital Ciudad de Coria.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017060802)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 6 de mayo de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el organismo autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 7 de mayo de 2017.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
33	916	MÉDICO/A	CAMPANARIO		24			PR			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento del edificio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura". Expte.: SE-16/17. (2017060805)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.<sup>a</sup>.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Teléfono: 924005228.

5. Telefax: 924005093.

6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.ex

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-16/17.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento del edificio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 50800000-3: Servicios varios de reparación y mantenimiento.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica: Hasta 100 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

66.000 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 33.000 euros.
- b) IVA (21 %): 6.930 euros.
- c) Importe total: 39.930 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo O, Subgrupo 1, Categoría 1 o A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.
  3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- c) Descripción: "Sobre 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 18 de abril de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en el pk 0+550 de la carretera EX-101 (Los Santos de Maimona)". Expte.: OBR0717040. (2017080478)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 33 22 08.
- 5) Telefax: 924 33 23 81.
- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0717040.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la intersección en el pk 0+550 de la carretera EX-101 (Los Santos de Maimona).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3,5 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

- Evaluación económica mínimo 52 puntos.
- Extensión de garantías hasta 4 puntos.
- Extensión del control de calidad en obras hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución, calidad y programa de trabajo hasta 22 puntos.



- Calidad hasta 6 puntos.
- Memoria de Seguridad y Salud hasta 6 puntos.
- Memoria de Minimización de Impacto a los Usuarios hasta 6 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 265.289,63 €.

IVA (21 %): 55.710,82 €.

Importe total: 321.000,45 €.

Valor estimado del contrato: 265.289,63 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 2, (Categorías R.D 1098/2001: G 4 c) y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:  
registroeco2.merida@juntaex.es.



5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31/05/2017.

e) Hora: 10,00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 07/06/2017.

e) Hora: 10,00 horas.

Las fechas de celebración de las mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el perfil del Contratante:

<http://contratacion.juntaex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.juntaex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Financiado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80 % y con fondos propios de la Comunidad Autónoma en un 20 %. Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020. Objetivo Temático: OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales. Prioridad de Inversión: PI. 7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T.

Objetivo específico: 7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global TEN-T.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

***Una manera de hacer Europa***



**Unión Europea**

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
7. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras para su aprobación, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:
  - Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberán estar homologados conforme a la normativa sectorial aplicable.
  - Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

### 13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 18 de abril de 2017 el Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres". Expte.: SER1601005. (2017080454)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1601005.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 "Servicios de seguridad".  
CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 30/11/2016; BOE 10/12/2016 y DOE 9/12/2016.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

355.249,60 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 177.624,80 euros.

IVA (21 %): 37.301,21 euros.

Importe total: 214.926,01 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 09/03/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 06/04/2017.

Adjudicatario: UTE: Sistema IDEC 6.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 163.325,00 euros.

IVA (21 %): 34.298,25 euros.

Importe total de adjudicación: 197.623,25 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 11 de abril de 2017. El Secretario General, (PD 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Remodulin en sus diversas presentaciones, principio activo Treprostinil, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/C000000594/16/PNSP. (2017080457)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/C000000594/16/PNSP.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos Remodulin en sus diversas presentaciones, principio activo Treprostinil, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 6 de febrero de 2016.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Por Exclusividad conforme al artículo 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe licitación sin IVA: 595.030,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %): 23.801,20 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 618.831,20 €.

Código Artículo	Nombre Medicamento	Unidades envase	Cantidad 12 Meses Envases	Importe total licitación SIN IVA	IVA total (4 %)	Importe total licitación IVA Incluido
000122	REMODULIN 10 MG/ML VIAL 20 ML C/I	1	18	565.200,00 €	22.608,00 €	587.808,00 €
000121	REMODULIN 5MG/ML VIAL 20 ML C/I	1	1	15.700,00 €	628,00 €	16.328,00 €
002520	REMODULIN 1 MG/ML VIAL 20 ML	1	2	6.280,00 €	251,20 €	6.531,20 €
010517	REMODULIN 2,5MG/ML VIAL 20ML C/I	1	1	7.850,00 €	314,00 €	8.164,00 €
<b>TOTALES</b>				<b>595.030,00 €</b>	<b>23.801,20 €</b>	<b>618.831,20 €</b>



5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe sin IVA	IVA (4 %)	Importe con IVA
<b>Ferrer Farma, SA</b>	<b>06/03/2017</b>	<b>595.030,00 €</b>	<b>23.801,20 €</b>	<b>618.831,20 €</b>

Código Artículo	Nombre Medicamento	Unidades envase	Cantidad 12 Meses Envases	Precio total adjud. SIN IVA	IVA total (4 %)	Precio total adjud. IVA Incluido
000122	REMODULIN 10 MG/ML VIAL 20 ML C/I	1	18	565.200,00 €	22.608,00 €	587.808,00 €
000121	REMODULIN 5MG/ML VIAL 20 ML C/I	1	1	15.700,00 €	628,00 €	16.328,00 €
002520	REMODULIN 1 MG/ML VIAL 20 ML	1	2	6.280,00 €	251,20 €	6.531,20 €
010517	REMODULIN 2,5MG/ML VIAL 20ML C/I	1	1	7.850,00 €	314,00 €	8.164,00 €
<b>TOTALES</b>				<b>595.030,00 €</b>	<b>23.801,20 €</b>	<b>618.831,20 €</b>

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 29/03/2017.
- b) Vigencia del contrato: 1/04/2017 a 31/03/2018.

Cáceres, 7 de abril de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 21/02/2017 del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



## **AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

*EDICTO de 31 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

(2017ED0056)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2017, la modificación puntual n.º 1/2017, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificación del artículo V.128 superficie de ocupación máxima en la clave RUR (residencial unifamiliar extensiva), corrección de error en el artículo V.122 y actualización de códigos CNAE, se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncios que se insertarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, y en la página web de este Ayuntamiento, [www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es), a contar dicho plazo desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables, salvo sábados, en horario de 9 a 14 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación de las normas citada determina por si sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 116, 131 y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Talavera la Real, 31 de marzo de 2017. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY**

*EDICTO de 6 de abril de 2017 sobre segunda aprobación provisional del Plan General Municipal.* (2017ED0057)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, de fecha 30 de Marzo de 2017, se acuerda la segunda aprobación provisional del Plan General Municipal de Valencia del Mombuey, según los documentos presentados por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra Suroeste, redactora del plan general.

Se somete el plan general provisionalmente aprobado por segunda vez, a información pública por el plazo de treinta días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP,



en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.

Toda la documentación, podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El lugar de exposición del expediente de la segunda aprobación provisional del plan general municipal será el de las dependencias municipales de Valencia del Mombuey, ubicado en Plaza de España, 1, con el horario de consulta de 9:00 a 13,30 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

Valencia del Mombuey, 6 de abril de 2017. EL Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)